

RECURSO DE QUEJA 6/2020-CC, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2016

ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

RECURRENTE: MUNICIPIO DE OTEAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Dictamen del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto.	Sin registro

Documental recibida por correo electrónico el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General Plenario 1/2023, **envíese este**

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...] II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...] XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

⁴ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

**RECURSO DE QUEJA 6/2020-CC, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2016**

asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de **aplicación** supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/FYRT-07

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2023T20:32:05Z / 22/03/2023T14:32:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		74 8b ac 7d b6 eb 30 b6 60 74 48 c0 c8 0c bc 77 ee 94 b4 d7 68 f3 fa 29 4b c7 b8 c2 b8 9f af a7 06 aa 21 eb ee 38 16 77 26 3f f6 85 c2 ce da 18 74 ec a2 97 10 fc 41 c9 97 82 e3 6a de 76 d8 74 0f 7c bc 46 0b cc 00 2e 14 c2 52 e9 ef 5a e6 00 ac b9 20 e2 11 06 11 31 5b d0 5c 59 55 4b 48 04 10 92 e5 7f be d7 2a 59 24 7f 3b b6 37 35 d7 82 5c 32 85 03 08 66 cc ce b1 11 e2 78 b0 31 91 e6 04 b7 d1 8c 93 c1 d8 3d a9 3d 64 12 6d 73 a4 61 40 28 52 fb a9 cd da 8b a0 9c ee 9b 0c 14 5a 42 d4 55 2e 26 3e ef 9d 9d 5b 33 56 3b 6b ac 50 a7 70 ee 67 f9 0c 19 3a 2b 65 8d a7 c7 72 60 dc 79 59 2e 33 55 a5 1f 82 ca 4b 04 bb 39 50 d8 8d 25 a6 be de 65 65 b2 8a be fb 14 3b 7a a6 f0 26 7e 63 13 ee 1a 64 7e 68 5a 65 ec 04 74 80 46 b6 57 96 f5 e7 8c 83 27 77 70 c8 9f 9d 61 d4 f9 db 24			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2023T20:32:06Z / 22/03/2023T14:32:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2023T20:32:05Z / 22/03/2023T14:32:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5613051			
	Datos estampillados	849234FDA969DC544C139184E679063C28BF4A474254B12D1B7578E5ADF831F1			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2023T03:11:41Z / 17/03/2023T21:11:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		99 f7 6c f4 09 c7 e4 2f 6d f2 61 15 ea 2a 81 a5 3a 16 3c d4 b2 9d 9b 50 57 4d 38 0c 14 91 ed 03 e4 86 90 16 10 c9 1d 48 a5 53 d5 4a e2 d9 04 b1 fb 12 5e d2 32 6e ab 68 5a 4d 07 ac bf ff 52 b6 f5 e6 08 18 7f da c0 05 de 88 d4 90 ab 9e d6 49 40 d6 20 29 01 f0 b4 a6 7c ce 70 a1 4e 0a 96 0b c5 79 ea 79 09 61 32 d4 ca 89 0a d4 04 e2 20 0c 2a 8a 19 62 14 2f 77 d9 84 52 dd 6b 38 f4 27 7e 5c 23 e0 e9 18 4b 7a 78 40 24 8f 60 c3 66 24 58 88 65 70 1d ca e5 40 79 6e cd 9e 3d 0f 1f ec 53 ae 81 c7 74 17 17 34 a1 1e ea 88 75 62 c9 33 0d a1 60 fe 18 ad 22 34 c4 c8 c6 f2 32 d9 ea 91 6b af 28 92 c3 0b 90 f8 b1 83 af 7f b4 aa ac 6c b9 9d 94 1b c1 9a c6 3d 2a 28 d8 9b 73 95 0f 57 d1 b7 fa 1d 4a 5f c3 49 12 bf c6 34 16 54 71 88 d2 4e c8 fc 11 5e 93 07 16 ce 4f 65 83 49 e4 1d 54			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2023T03:11:49Z / 17/03/2023T21:11:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2023T03:11:41Z / 17/03/2023T21:11:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5605531			
	Datos estampillados	AFC235373EE06D0B7E56B48EAA763ADEA6E996D7D90AC0B3C108E5099ADE8BAD			